

de las Letras «Luis de Góngora y Argote», que será bianual.

Artículo 3.

1. Podrán ser premiados la persona, grupo de personas, organismos públicos y entidades públicas o privadas, en los términos de las distintas convocatorias, que se hayan distinguido por su especial aportación al patrimonio cultural andaluz en alguno de los ámbitos objeto de estos Premios.

2. Los candidatos deberán ser propuestos por organismos públicos y entidades públicas o privadas, o por los miembros del Jurado, a excepción de los Premios «Andalucía Joven de Cultura», que tendrán carácter de certamen, y los Premios «Comunidad Andaluza de Cultura», a los que podrán optar todas las Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz, reconocidas por la Junta de Andalucía, que lo soliciten.

Además, podrán presentar candidaturas al Premio de las Letras «Luis de Góngora y Argote», los autores premiados en anteriores convocatorias.

Artículo 4.

1. El Premio de las Letras «Luis de Góngora y Argote», tendrá una dotación económica que será establecida en la correspondiente convocatoria, no pudiendo dicho Premio ser dividido, ni concedérselo a título póstumo.

2. Los Premios «Andalucía de Cultura», «Andalucía Joven de Cultura», «Andalucía de los Deportes» y «Comunidad Andaluza de Cultura» tendrán carácter honorífico simbolizándose dichos premios en un objeto conmemorativo.

Artículo 5.

1. Cada Premio tendrá un Jurado, compuesto por personas de reconocido prestigio en los distintos ámbitos culturales, designados por el Consejero de Cultura, entre un mínimo de cinco y un máximo de nueve.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el presente Decreto, el procedimiento para la convocatoria, constitución, régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos de los Jurados será el establecido en las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación a los órganos colegiados.

Artículo 6.

1. Las candidaturas se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las referidas candidaturas deberán ir acompañadas de los datos personales del candidato, de una memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación, así como la documentación específica que, en su caso, se establezca en cada una de las convocatorias.

Artículo 7.

La entrega de los Premios concedidos se celebrará en acto de carácter público institucional, en el lugar y en la forma que se determine en su orden de convocatoria.

DISPOSICION ADICIONAL

Unica. La labor de los miembros de los Jurados tendrá carácter de no retribuida.

DISPOSICION DEROGATORIA

Unica. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el

presente Decreto, y en especial, el Decreto 333/1988, de 5 de diciembre, por el que se crean los Premios «Andalucía de Cultura», en cuanto queda afectado por este Decreto, así como el Decreto 237/1991, de 10 de diciembre, por el que se da nueva denominación a los Premios «Andalucía de Cultura» creados por Decreto 333/1988 y se amplía su número.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Consejero de Cultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de junio de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ.
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 147/1995, de 6 de junio, por el que se establecen las modalidades del premio Andalucía de Medio Ambiente.

Por Decreto 148/1994, de 2 de agosto, del Presidente de la Junta de Andalucía se crea la Consejería de Medio Ambiente dentro del ámbito autonómico.

El Decreto 237/1991, de 10 de diciembre, modificó la denominación de los «Premios Andalucía de Cultura», creados por Decreto 333/1988, de 5 de diciembre, pasando a ser «Premios Andalucía de Cultura y Medio Ambiente», y facultándose al titular de la Consejería a dictar normas de desarrollo de dicho Decreto.

Habiéndose celebrado tres convocatorias del Premio Andalucía de Medio Ambiente, y manteniéndose el interés por otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor medioambiental de personas físicas, grupos de personas, entidades jurídicas y organismos, sean públicos o privados, se considera necesario crear tres modalidades del mismo según se haya contribuido de forma notoria en los campos de la conservación de la naturaleza, la protección de la calidad ambiental de nuestro entorno o la difusión de los valores naturales de Andalucía. En virtud de ello y a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de junio de 1995.

DISPONGO

Artículo 1.º Los premios Andalucía de Medio Ambiente creados por Decreto 237/1991, de 10 de diciembre se convocarán en las siguientes modalidades:

- Premio Andalucía de Conservación de la Naturaleza.
- Premio Andalucía de Protección de la Calidad Ambiental.
- Premio Andalucía de Difusión de los valores naturales de Andalucía.

Artículo 2.º Los premios Andalucía de Medio Ambiente se otorgarán por un jurado compuesto por cinco miembros, designados para cada convocatoria por el Consejero de Medio Ambiente.

Artículo 3.º La convocatoria de los premios será pública y se realizará con carácter anual, por el Consejero de Medio Ambiente, y contendrá las bases por las que se regirá la misma, así como el premio que consistirá en una obra de un artista andaluz de reconocido prestigio.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo previsto en este Decreto

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 7 de julio de 1995, por la que se acuerda la dispensa a la Mancomunidad de Municipios de Beturia (Huelva), de la obligación de sostener los puestos de trabajo de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de su plantilla de funcionarios.

La Mancomunidad de Beturia perteneciente a la provincia de Huelva, acordó en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1994, solicitar de esta Comunidad Autónoma la dispensa de los puestos de trabajo reservados a habilitados de carácter nacional de su plantilla de funcionarios, en atención a la escasez de recursos económicos con que cuenta esta Mancomunidad.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto, por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único: Se acuerda la dispensa a la Mancomunidad de Municipios de Beturia (Huelva), de la obligación de sostener los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de su plantilla de funcionarios.

Sevilla, 7 de julio de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación.

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a don Juan Carlos Pérez Gamarra, Secretario del Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos (Málaga), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Juan Carlos Pérez Gamarra, funcionario de Administración Local con habi-

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se habilita al Consejero de Medio Ambiente para el desarrollo de la presente Disposición.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 6 de junio de 1995.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

litación de carácter nacional, Subescala de Secretaría Intervención, N.R.P. 24180191/02/A3015, para obtener nombramiento provisional en la plaza de Secretaría del Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos (Málaga), así como los acuerdos favorables adoptados por esta Corporación en sesión celebrada el día 6 de abril de 1995 y por el Ayuntamiento de Huelva (Jaén), en sesión celebrada el día 10 de julio de 1995, para cuya Secretaría fue nombrado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 24 de marzo de 1995, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asigna a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto: Nombrar a don Juan Carlos Pérez Gamarra, N.R.P. 24180191/02/A3015 como Secretario, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos (Málaga).

Sevilla, 14 de julio de 1995. El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ORDEN de 17 de julio de 1995, por la que se dispone la suplencia temporal por vacaciones, del Delegado Provincial en Córdoba.

Estando previsto que el Delegado Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en Córdoba disfrute de sus vacaciones reglamentarias durante el mes de agosto y siendo preciso disponer lo oportuno en orden a su suplencia en las materias delegadas por Orden de 23 de noviembre de 1994, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo. Común.